

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0003

Quito, D.M., 06 de enero de 2026

MINISTERIO DEL TRABAJO

Esteban Andrés Vela Donoso, Lcd.

**SUBSECRETARÍA DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES Y GESTIÓN
ARTESANAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 7 del Decreto Ejecutivo ibídem señala, entre las atribuciones del Ministerio del Trabajo, la siguiente: *"i) Registrar y calificar a los operadores de capacitación profesional (...)"*;

Que, mediante Resolución Ministerial No. MDT-2020-029, de 01 de octubre de 2020, el Ministro del Trabajo en su Disposición General Tercera dice lo siguiente: *"Se faculta a el/la Subsecretario/a de Cualificaciones Profesionales, para que mediante la/s resolución/es respectiva/s, instrumente los procedimientos y plazos que tengan relación con los trámites de dicha Subsecretaría, según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo."*;

Que, con Resolución Nro. SO-002-2021, de 16 de diciembre de 2021 y suscrito el 30 de diciembre de 2021, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales expidió la "Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación";

Que, el artículo 3 de la Resolución ibídem establece: *"La calificación es el proceso mediante el cual la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, verifica que los potenciales Operadores de Capacitación y Operadores de Calificación Calificados cumplan con los requisitos establecidos en la presente Norma Técnica e instrumentos respectivos. La vigencia de la calificación será de tres (3) años calendario y podrá ser renovada a petición del interesado"*;

Que, el artículo 18 de la citada Resolución señala: *"El OCC podrá renovar su"*

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0003

Quito, D.M., 06 de enero de 2026

calificación, sometiéndose al procedimiento definido en los instrumentos desarrollados por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo.”;

Que, el artículo 13 de la Resolución ibídem establece: “Una vez analizado el cumplimiento de los requisitos determinados, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, emitirá uno de los siguientes actos administrativos, según corresponda: **a. Resolución de calificación:** Si el solicitante cumple con los requisitos definidos, al menos en un 95% en cada uno de los criterios y sub-criterios. • **Notificación de subsanación:** Si la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo determinase, que el solicitante cumple entre 94,99% y 85% en cada uno o varios de los criterios y sub-criterios, dará a conocer los hallazgos encontrados, y otorgará un término de veinte (20) días para la subsanación de los hallazgos encontrados; luego de lo cual se realizará la evaluación del cumplimiento y se expedirá la resolución o notificación respectiva. Transcurrido dicho término, de no existir contestación por parte del potencial Operador de Capacitación, el expediente se archivará; y, podrá solicitar un nuevo trámite de reconocimiento trascurrido el plazo de 60 días. **b. Notificación de no calificación:** Si el solicitante no llega al cumplimiento de un mínimo de 84,99% en cada uno de los criterios y sub-criterios, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo notificará al solicitante las observaciones que motivaron la no calificación, para lo cual el peticionario podrá volver a solicitar un nuevo trámite de calificación, trascurrido al menos el plazo de cuarenta y cinco (45) días.”;

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0187 de 11 de abril de 2022 se expide el “Reglamento de Auditorías e Inspecciones Técnicas a los Operadores de Capacitación y Capacitadores Independientes Calificados; y, Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos;

Que, el Artículo 1 de la Resolución establece que: “El presente instrumento tiene como objeto normar los procedimientos y mecanismos de seguimiento a los operadores de Capacitación, Capacitadores Independientes calificados y Organismos Evaluadores de la Conformidad reconocidos, mediante la implementación de auditorías e inspecciones técnicas aplicables dentro del marco de la calificación y reconocimiento.”;

Que, el artículo 4 de la Resolución ibídem establece que: “Es responsabilidad de la Dirección de Competencias y Certificación del Ministerio del Trabajo, o quien haga sus veces, verificar el cumplimiento de los estándares del reconocimiento y calificación otorgados así como el monitoreo de los procesos de capacitación y certificación ejecutados por los Operadores de Capacitación y Capacitadores Independientes calificados y Organismos Evaluadores de la Conformidad reconocidos.”;

Que, mediante Resolución del Comité Interinstitucional de Cualificaciones Profesionales Nro. SO-01-001-2023, de 13 de abril de 2023, emite la disposición que se aumente el

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0003

Quito, D.M., 06 de enero de 2026

siguiente requisito para acceder a la Calificación como Operador de Capacitación en el artículo 1: “...que la persona natural o jurídica solicitante no haya sido cancelada por el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales en los últimos cinco años.” (...) *"Para la aplicación de esta disposición, se tomará como referencia la fecha de Resolución de cancelación emitida por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo."*

Que, mediante Resolución ibídem, en su artículo 2 indica: “Disponer que ninguna persona que haya formado parte de un OCC, OEC o CI cancelado en calidad de Representante Legal, Coordinador Pedagógico, Instructor (...), podrá solicitar una nueva calificación (...) o formar parte de un Operador de Capacitación calificado (...), por el mismo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.”

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0433 de 30 de septiembre de 2022, la máxima autoridad en turno de la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal, resolvió renovar la calificación como Operador de Capacitación a CENTRO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL MALDONADO & MOREIRA CCPROM&M CIA. LTDA, Nro. Ruc 0791808200001;

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0468, de 01 de noviembre de 2022, se expidió el Instructivo para la aplicación de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación, cuyo objeto contemplado en el artículo 1, indica: “Establecer el procedimiento que deberán cumplir las personas naturales y/o jurídicas para la calificación como Operadores de Capacitación; y, Capacitadores Independientes ante la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, con el fin de brindar servicios de calidad en los procesos de capacitación en todas sus modalidades acorde a lo determinado en la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación.”;

Que, el artículo 34 del Instructivo citado, indica que: “El OCC podrá renovar su calificación siempre y cuando su RUC se mantenga activo, sometiéndose al procedimiento definido en los instrumentos desarrollados por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo. (...)”;

Que, el artículo 56 del Instructivo citado, indica que: “(...) Los OCC y CI deberán mantener, los expedientes de cada persona capacitada y registrada ante el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales (...)”;

Que, la Disposición General Primera de Instructivo citado, establece: “La Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores podrá solicitar información al usuario, cuando se encuentre en proceso de renovación, como Operador de Capacitación Calificado y/o Organismos Evaluadores de la Conformidad, en calidad de “Alcance” con el objeto de completar, complementar o corregir la documentación

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0003

Quito, D.M., 06 de enero de 2026

solicitada para dicho trámite, haciendo referencia al número de documento inicial ingresado por el Sistema de Gestión Documental Quipux. Este particular será utilizado en un máximo de dos (2) ocasiones; y, cuya respuesta debe ser ingresada en cualquier ventanilla de Secretaría General del Ministerio del Trabajo a nivel nacional, en el término de cinco (5) días una vez emitida la notificación de alcance.”;

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0319 de fecha 28 de septiembre de 2023, se expidió la “Simplificación de Trámites Reforma al Instructivo de Aplicación a la Norma Técnica de Calificación como Operadores de Capacitación”;

Que, mediante Oficio Nro. MDT-DCCC-2025-0437-O 24 de octubre de 2025, la Dirección de Competencias y Calidad de las Cualificaciones, recomienda que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del “*Reglamento de Auditorías e Inspecciones Técnicas a los Operadores de Capacitación y Capacitadores Independientes Calificados; y, Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos*”, a CENTRO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL MALDONADO & MOREIRA CCPROM&M CIA. LTDA, con Ruc Nro. 0791808200001, iniciar el proceso de renovación de la calificación de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, ya que obtuvo un puntaje de 91.40% (alto);

Que, mediante Documento Nro. MDT-DPTSPOM-2025-6513-E, de 29 de octubre de 2025, y asignado al Sistema de Gestión Documental Quipux, el 2 de noviembre de 2025 y recibido el 27 de noviembre de 2025 en el cual Omar Guillermo Maldonado Rentaría Representante Legal de CENTRO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL MALDONADO & MOREIRA CCPROM&M CIA. LTDA, expone lo siguiente: “*renovación de la calificación*”; y correo electrónico: ccprommhotmail.com / o.gmrhotmail.com presentó de forma voluntaria a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal del Ministerio del Trabajo, la solicitud de renovación de la calificación como operador de capacitación por capacitación continua, con el siguiente detalle:

Coordinador Pedagógico:

Cédula Ciudadanía	Nombres y Apellidos
0702665274	Gina Pilar Sigüenza Ríos

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0003

Quito, D.M., 06 de enero de 2026

Instructores por capacitación continua:

Área	Especialidad	Cédula Ciudadanía	Nombres y Apellidos
Administración y Legislación	Administración Contable y de Costos	0704231323	Ludy Maribel Maldonado Renteria
Tecnologías de la Información y Comunicación	Software Especializado	1711478303	Iván Guayasamín Naundorf
Tecnologías de la Información y Comunicación	Software Especializado	1712313160	Orellana León Gustavo Alexander
Tecnologías de la Información y Comunicación	Software Especializado	0913313342	Erwin Wilfrido Larreta Torres
Tecnologías de la Información y Comunicación	Software Especializado	0705391514	Omar Guillermo Maldonado Renteria
Construcción e Infraestructura	Obras	0908862386	César Rafael Cansing Soriano
Educación y Capacitación	Formación de Instructores, Facilitadores, Monitores, Maestros, Guías, Formadores	0702665274	Gina Pilar Sigüenza Ríos
Transporte y Logística	Geodesia	0913313342	Erwin Wilfrido Larreta Torres

Cursos por capacitación continua:

Nro.	Área	Especialidad	Nombre de Curso	Modalidad	Carga Horaria	Tipo de Participante
1	Administración y Legislación	Administración Contable y de Costos	Asistencia Contable	Presencial	40	Jóvenes y Adultos

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0003

Quito, D.M., 06 de enero de 2026

2	Tecnologías de la Información y Comunicación	Software Especializado	Diseño de Sistemas Contra Incendios	Presencial	20	Jóvenes y Adultos
3	Tecnologías de la Información y Comunicación	Software Especializado	Autocad 2D	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
4	Tecnologías de la Información y Comunicación	Software Especializado	Autocad 2D Avanzado	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
5	Tecnologías de la Información y Comunicación	Software Especializado	Autocad 3D	Presencial	30	Jóvenes y Adultos
6	Tecnologías de la Información y Comunicación	Software Especializado	Civil 3D	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
7	Tecnologías de la Información y Comunicación	Software Especializado	ArcGis Básico - Intermedio	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
8	Tecnologías de la Información y Comunicación	Software Especializado	ArcGis Avanzado	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
9	Construcción e Infraestructura	Obras	Residencia de Obra para el sector de la construcción	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
10	Educación y Capacitación	Formación de Instructores, Facilitadores, Monitores, Maestros, Guías, Formadores	Formación de Formadores	Presencial	40	Adultos
11	Transporte y Logística	Geodesia	Topografía Digital Civil 3D y Estación Total	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
12	Transporte y Logística	Geodesia	Fotogrametría y Modelado 3D con Drones y RTK	Presencial	40	Jóvenes y Adultos

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0003

Quito, D.M., 06 de enero de 2026

13	Administración y Legislación	Administración Contable y de Costos	Asistencia Contable	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
----	------------------------------	-------------------------------------	---------------------	------------	----	-------------------

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2020-0001 de fecha 29 de octubre de 2020, indica: *Artículo 8.- Procedimiento para operadores de capacitación, en perfiles de cualificación profesional inhabilitados o actualizados que se encuentren en proceso de renovación: Numeral 3. Si por resultado de la inhabilitación o actualización de perfiles de cualificación profesional cuenta con al menos un perfil calificado, en este caso la renovación de la calificación será solamente por los perfiles habilitados y podrá iniciar un proceso de ampliación.*

Que, una vez concluida la revisión del expediente físico remitido por el solicitante, entre otras cosas, se **RECOMIENDA** renovar la calificación como Operador de Capacitación a CENTRO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL MALDONADO & MOREIRA CCPROM&M CIA. LTDA, con Ruc Nro. 0791808200001;

Que, mediante Memorando Nro. MDT-DCR-2026-0002-M de fecha 06 de enero de 2026, la Dirección de Calificación y Reconocimiento, **RECOMIENDA** a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal la Renovación de la Calificación como Operador de Capacitación a CENTRO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL MALDONADO & MOREIRA CCPROM&M CIA. LTDA, con Ruc Nro. 0791808200001.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 1.2.1.1.5.2, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo;

RESUELVO:

Artículo 1.- RENOVAR la calificación como Operador de Capacitación a CENTRO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL MALDONADO & MOREIRA CCPROM&M CIA. LTDA, con Ruc Nro. 0791808200001; y correo electrónico: ccpromm@hotmail.com / o.gmr@hotmail.com , por capacitación continua.

Artículo 2.- RATIFICAR que a la Coordinador Pedagógico habilitada es responsable del correcto desarrollo, evaluación, actualización e innovación de los procesos de capacitación:

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0003

Quito, D.M., 06 de enero de 2026

Cédula Ciudadanía	Nombres y Apellidos
0702665274	Gina Pilar Sigüenza Ríos

Artículo 3.- REGISTRAR tres (8) instructores y tres (12) cursos por capacitación continua, como oferta de capacitación del Operador Calificado CENTRO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL MALDONADO & MOREIRA CCPROM&M CIA. LTDA, con Ruc Nro. 0791808200001, conforme las especificaciones detalladas a continuación:

Instructores por capacitación continua:

Área	Especialidad	Cédula Ciudadanía	Nombres y Apellidos
Administración y Legislación	Administración Contable y de Costos	0704231323	Ludy Maribel Maldonado Renteria
Tecnologías de la Información y Comunicación	Software Especializado	1711478303	Iván Guayasamín Naundorf
Tecnologías de la Información y Comunicación	Software Especializado	1712313160	Orellana León Gustavo Alexander
Tecnologías de la Información y Comunicación	Software Especializado	0913313342	Erwin Wilfrido Larreta Torres
Tecnologías de la Información y Comunicación	Software Especializado	0705391514	Omar Guillermo Maldonado Renteria
Construcción e Infraestructura	Obras	0908862386	César Rafael Cansing Soriano
Educación y Capacitación	Formación de Instructores, Facilitadores, Monitores, Maestros, Guías, Formadores	0702665274	Gina Pilar Sigüenza Ríos
Transporte y Logística	Geodesia	0913313342	Erwin Wilfrido Larreta Torres

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0003

Quito, D.M., 06 de enero de 2026

Cursos por capacitación continua:

Nro.	Área	Especialidad	Nombre de Curso	Modalidad	Carga Horaria	Tipo de Participante
1	Administración y Legislación	Administración Contable y de Costos	Asistencia Contable	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
2	Tecnologías de la Información y Comunicación	Software Especializado	Diseño de Sistemas Contra Incendios	Presencial	20	Jóvenes y Adultos
3	Tecnologías de la Información y Comunicación	Software Especializado	Autocad 2D	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
4	Tecnologías de la Información y Comunicación	Software Especializado	Autocad 2D Avanzado	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
5	Tecnologías de la Información y Comunicación	Software Especializado	Autocad 3D	Presencial	30	Jóvenes y Adultos
6	Tecnologías de la Información y Comunicación	Software Especializado	Civil 3D	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
7	Tecnologías de la Información y Comunicación	Software Especializado	ArcGis Básico - Intermedio	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
8	Tecnologías de la Información y Comunicación	Software Especializado	ArcGis Avanzado	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
9	Construcción e Infraestructura	Obras	Residencia de Obra para el sector de la construcción	Presencial	40	Jóvenes y Adultos

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0003

Quito, D.M., 06 de enero de 2026

10	Educación y Capacitación	Formación de Instructores, Facilitadores, Monitores, Maestros, Guías, Formadores	Formación de Formadores	Presencial	40	Adultos
11	Transporte y Logística	Geodesia	Topografía Digital Civil 3D y Estación Total	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
12	Transporte y Logística	Geodesia	Fotogrametría y Modelado 3D con Drones y RTK	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
13	Administración y Legislación	Administración Contable y de Costos	Asistencia Contable	Presencial	40	Jóvenes y Adultos

Artículo 4.- El Operador de Capacitación Calificado deberá informar los cambios, modificaciones e inclusiones de los instructores y coordinador/a pedagógico/a; y, solicitará su habilitación de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5.- La vigencia de la renovación, de la calificación del operador de capacitación, será de tres (3) años de conformidad al artículo 3 de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación, pudiendo ser renovada a petición del solicitante.

Artículo 6.- El Operador de Capacitación Calificado deberá cumplir con la aplicación del Manual de Imagen dispuesto por el Ministerio del Trabajo.

Artículo 7.- El Operador de Capacitación Calificado, deberá ofrecer todas las facilidades que sean necesarias para que la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal del Ministerio del Trabajo, a través de su área técnica, efectúe las auditorías técnicas a las que hubiere lugar e informar los cambios o modificaciones que pudiera tener y que sean relevantes para el proceso de seguimiento y evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación.

Artículo 8.- El Operador de Capacitación Calificado, deberá cumplir con el Instructivo Automatización de Sellado de Certificados de Capacitación y Certificación y demás normativa aplicable del Ministerio del Trabajo.

Artículo 9.- El Ministerio del Trabajo como Presidente del Comité Interinstitucional del

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0003

Quito, D.M., 06 de enero de 2026

Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales dispone a los Operadores de Capacitación, Capacitadores Independientes y Organismos Evaluadores de la Conformidad que, de acuerdo a la normativa legal vigente se encuentran prohibidos de ceder, compartir o transferir los beneficios, certificados, compartir logos en los mismos, y toda documentación adquirida bajo este sistema a otras entidades, ya sean personas naturales, jurídicas públicas o privadas que no hayan sido calificadas y/o reconocidas por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal. Se tomarán las acciones legales que el caso amerite para evitar estas actividades y mantener la calidad de los procesos en beneficio de los ciudadanos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - La habilitación de nuevos Instructores y del/la Coordinador/a Pedagógico/a, por cambios o inclusiones, se efectuará a través de la emisión del correspondiente oficio.

Segunda. - Encárguese a la Dirección de Calificación y Reconocimiento, la actualización del Sistema de Información de Operadores de Capacitación Calificados, incluyendo el contenido del artículo 3 de la presente Resolución.

Tercera. - Todo acto administrativo será notificado a los POC y/o OCC mediante el Sistema de Gestión Documental - Quipux.

Cuarta. - Encárguese a la Dirección de Competencias y Calidad de las Cualificaciones realizar las respectivas auditorías técnicas al Operador, mediante el seguimiento y monitoreo a la calificación del Operador de Capacitación. En caso de encontrarse irregularidades, el Operador de Capacitación Calificado, conforme la normativa vigente, se someterá al procedimiento administrativo y a otras acciones legales respectivas a las que hubiere lugar.

Quinta. - Encárguese a la Dirección de Calificación y Reconocimiento, se realice la coordinación necesaria para la comunicación y publicación de la presente Resolución en la página institucional del Ministerio del Trabajo.

Sexta. - La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y publíquese. –

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0003

Quito, D.M., 06 de enero de 2026

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Esteban Andrés Vela Donoso

**SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES Y GESTIÓN
ARTESANAL**

Referencias:

- MDT-DPTSPOM-2025-6513-E

Copia:

Señor Magíster
Mario Gonzalo Sntaxi Quezada
Director de Calificación y Reconocimiento

Señora Comunicadora
Pamela Alejandra Vaca Villacís
Analista de Calificación y Reconocimiento 1

Señora Ingeniera
María José Herrera Ayala
Especialista de Calificación y Reconocimiento

Señor Ingeniero
Manuel Alejandro Coronel González
Analista de Calificación y Reconocimiento 1

Señora
Betty Margarita García Urbina
Secretaria Ejecutiva

pv/mh/ms